

MÁLAGA

Área de Cultura, Educación y Fiestas
Junta de Gobierno Local

Acuerdo adoptado por la Il.ª Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2008, en relación con el punto siguiente

PUNTO N.º 19. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN LOS CENTROS ESCOLARES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Delegado de Cultura, Educación y Fiestas, de fecha 27 de marzo de 2008, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Área de Cultura, Educación y Fiestas del Ayuntamiento de Málaga lleva a cabo, desde el año 1999, Convocatorias de subvenciones a asociaciones de padres y madres de alumnos y entidades, sin ánimo de lucro, para realizar actividades en los centros escolares, no universitarios, sostenidos con fondos públicos.

Se valora la importancia y la necesidad de facilitar a los padres y madres los medios necesarios para que lleven a cabo su labor auto-formativa, de fomento de la participación en la educación de sus hijos, el desarrollo curricular de los centros. En definitiva facilitar instrumentos para la realización de actividades que benefician a toda la comunidad educativa.

Por ello se remiten las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de padres y madres de alumnos y entidades que, sin ánimo de lucro, realicen actividades en centros escolares no universitarios sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2008-09.

Estas bases que han sido informadas favorablemente por Intervención General y por Asesoría Jurídica son las siguientes:

“Bases de la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de padres y madres de alumnos/as y entidades que, sin ánimo de lucro, realicen actividades en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos

Curso escolar 2008-2009

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Área de Cultura, Educación y Fiestas convoca para el ejercicio de 2008, en régimen de concurrencia, subvenciones a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que impartan las etapas de Educación Infantil (2.º ciclo), Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Málaga y aquellas entidades que, sin ánimo de lucro, desarrollen en los citados centros actividades que estén destinadas con las enumeradas etapas.

SEGUNDO: PUBLICIDAD

El anuncio de la presente convocatoria será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Asimismo, se hará público en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, en el tablón de anuncios del Archivo Municipal sito en Alameda Principal nº 23 y en la web del Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO: BENEFICIARIOS

Asociaciones de padres y madres de alumnos de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que impartan las etapas de Educación Infantil (2.º ciclo), Educación Primaria,

Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Málaga y aquellas entidades que, sin ánimo de lucro, desarrollen en los citados centros actividades que estén relacionadas con las enumeradas etapas.

Las asociaciones y entidades interesadas deben estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento en el momento de presentar la solicitud y tener actualizados sus datos en dicho Registro.

La acreditación de este requisito será efectuada de oficio por el Área de Cultura, Educación y Fiestas, sin perjuicio de que pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, en modelos normalizados (Anexo I) irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán, preferentemente, en el Registro de Documentos del Área de Cultura, Educación y Fiestas (Alameda Principal, 23), o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38. 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP PAC).

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde la finalización de los 15 días posteriores al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos de la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, RJAP PAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92 RJAP PAC.

La mera presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión.

SEXTO: DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud según modelo oficial (Anexo I).
2. Proyecto de actividades. En el Proyecto de actividades deberá figurar necesariamente, la cantidad que la entidad aporta al mismo, el presupuesto para el ejercicio en curso y financiación del mismo, tanto con fondos propios como los provenientes de otras fuentes (Anexo II)
3. Documento acreditativo de la representatividad de quien firma y de quien presenta la solicitud (Anexo III).
4. Certificación del acuerdo del órgano competente de cada entidad en la que se ratifique la decisión de solicitar la subvención, debidamente expedida por el/ la Secretario/a de la misma con el visto bueno del/ la Presidente/a (Anexo IV).
5. Certificado del número de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación) expedida por el/ la Secretario/a de la misma con el visto bueno del/ la Presidente/a (Anexo V).
6. Fotocopia CIF /NIF de la Asociación (si se solicita por primera vez subvención al Área de Cultura, Educación y Fiestas)
7. Certificación bancaria, donde consten los datos de titularidad de la cuenta corriente de la Asociación o Entidad para realizar la transferencia bancaria, en caso de obtener subvención (Anexo VI).

8. Declaración responsable de no haber recibido, ni tener concedidas otros tipos de ayudas de similar naturaleza, que superen el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones y siempre que no superen el coste real del proyecto, declaración jurada sobre la relación de ayudas solicitadas con expresa mención de la cuantía así como del órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención (Anexo VII).

9. Declaración de haber justificado debidamente cualquiera otra subvención recibida del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (Anexo VIII).

10. Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para percibir subvenciones (Anexo IX).

11. Autorización al Área de Cultura, Educación y Fiestas para pedir en nombre de dicha asociación certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad Social y Gestión Tributaria Municipal, a efectos de trámites de subvenciones (Anexo X).

12. Certificado del/la Secretario/a del centro educativo donde se vayan a realizar las actividades, especificando el total de unidades de 2.º ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria. Los Centros concertados deberán especificar el número de estas unidades concertadas. Estos datos harán referencia al presente curso escolar (Anexo XI)

13. Aquellas entidades sin ánimo de lucro que se acojan a esta convocatoria deberán presentar un escrito firmado por el/la director/a del centro y el/la presidente/a de la AMPA del centro donde vayan a realizar las actividades en el que conste que por parte del colegio no hay ningún inconveniente para su desarrollo. Este escrito no lo tienen que presentar las Asociaciones de Padres.

SÉPTIMO: PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

Los proyectos que podrán ser objeto de subvención son:

A. PARTICIPACIÓN

Aquellos destinados a favorecer la participación de los padres y madres en los órganos de gobierno de los centros.

B. ESCUELAS DE PADRES Y MADRES

Aquellos destinados a favorecer la creación o funcionamiento de una Escuela de Padres y Madres en el centro.

C. AQUELLOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD ESCOLAR Y RELACIONADAS CON LOS SIGUIENTES BLOQUES TEMÁTICOS

a) *Salud y consumo*

* Proyectos que tengan como objetivo proporcionar conocimiento e información sobre hábitos de salud (alimentación, higiene, sexualidad y consumo).

b) *Cuidado del medio ambiente*

* Proyectos que tengan como objetivo educar en la sensibilidad y el respeto hacia la mejora y conservación del medio ambiente urbano.

c) *Teatro y música*

* Proyectos que tengan como objetivo incidir en la formación integral, favoreciendo aspectos como la creatividad, la imaginación, la espontaneidad, la mejora en la expresión oral y corporal; así como la expresión musical y la sensibilidad rítmica.

d) *Informática*

* Proyectos que tengan como objetivo ofrecer a padres y madres y escolares el acceso a la informática como herramienta de conocimiento e información.

e) *Educación para la paz y la convivencia*

* Proyectos que tengan como objetivo fomentar la colaboración y la solidaridad y, sobre todo, que ayuden al desarrollo de la participación, la responsabilidad y el sentido crítico que configuran las actitudes básicas para la convivencia democrática.

f) *Educación vial*

* Proyectos que tengan como objetivo fomentar, promover y estimular la educación vial. Principalmente la convivencia, la tolerancia, la solidaridad, el respeto, la responsabilidad, como cauces para favorecer las relaciones humanas en la vía pública y la seguridad vial.

g) *Enseñanza de idiomas*

* Proyectos que tengan como objetivo potenciar el conocimiento de otros idiomas diferentes al materno, en el ámbito de la comunidad escolar.

OCTAVO: GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo recogido en el presupuesto del proyecto presentado y concedido, y en los términos expresamente recogidos.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Como norma general, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada.

4. Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables, un máximo del 10% de la cantidad solicitada en concepto de costes indirectos, con las limitaciones establecidas por la propia Ley 38/2003.

5. Solo se subvencionará un Proyecto por Asociación. En ningún caso la subvención concedida podrá exceder el 100% del importe total del proyecto.

6. El periodo de realización de las actividades debe concluir, como máximo, a finales de mayo del año 2009.

7. De estos proyectos se subvencionarán únicamente:

- Contratación de ponentes o monitores.
- Material fungible de papelería e informática
- Otros materiales fungibles relacionados con el Proyecto (no incluidos alimentos, ni materiales deportivos)
- Publicidad y ediciones.

8. Cuando se haya solicitado el pago anticipado, y a tal efecto se haya constituido aval bancario o seguro de caución, se admitirán como gastos subvencionables los derivados de su establecimiento, siempre que queden debidamente acreditados.

Quedan fuera de la convocatoria los viajes de estudio y cualquier gasto ocasionado por viajes organizados fuera del centro escolar.

9. Las entidades y asociaciones subvencionadas con cargo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la supervisión, seguimiento y control de las ayudas cuando les sea requerido por el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Málaga.

NOVENO: CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. A efectos de su distribución, las asociaciones de padres y madres y entidades concurrentes se clasificarán en cuatro grupos, teniendo en cuenta las unidades de cada Centro Escolar donde se desarrollarán las actividades, como se indica a continuación:

- 1.º Grupo: Centros escolares de 1 a 8 unidades.
- 2.º Grupo: Centros escolares de 9 a 16 unidades.
- 3.º Grupo: Centros escolares de 17 a 24 unidades.
- 4.º Grupo: Centros escolares con más de 25 unidades.

2. Las cantidades a repartir entre las Asociaciones o Entidades solicitantes por cada grupo, se establecerán atendiendo a criterios de proporcionalidad respecto al número de unidades, de forma que cada uno de los centros incluidos en el mismo grupo recibirá idéntica subvención, salvo en el caso que supere el 100% del importe del proyecto.

3. Si por cualquier causa no se agotara en su totalidad el importe de las subvenciones previstas para cada uno de los grupos, el crédito sobrante se incorporará a alguno o algunos de los grupos.

DÉCIMO: ÓRGANOS COMPETENTES Y RESOLUCIÓN

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Cultura, Educación y Fiestas recaerá sobre la dirección del Área de la misma.

La Comisión de Concesión de Subvenciones, estará compuesta por las Direcciones de Áreas que otorgan subvenciones en el Ayuntamiento y el Director del Servicio de Coordinación de Distritos, ostentando la Secretaría la Dirección del Área de Participación Ciudadana.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Concesión de Subvenciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante exposición en los tablones de anuncios de la Corporación y en la web del Ayuntamiento de Málaga, durante un plazo de diez días, para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá de expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de la subvención y especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla. Esta propuesta se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que manifiesten su aceptación en el plazo de diez días desde la recepción de la solicitud.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Cultura, Educación y Fiestas, corresponde al Delegado del Área, miembro de la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2008, relativo a las “delegaciones a otorgar por este órgano en el Alcalde, Tenientes de Alcalde, demás miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales”.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

UNDECIMO: REFORMULACIÓN

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de resolución definitiva sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario, para que en el plazo de 10 días, presente la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, sin que en ningún caso pueda variar la previsión presupuestaria inicial de aportación al proyecto por la entidad.

En cualquier caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

DUODECIMO: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 euros), consignada en la partida 01.3213.48900 del presupuesto para el ejercicio 2008 del Ayuntamiento de Málaga, y la concesión de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

La cuantía se determinará de acuerdo a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, no superando, en ningún caso, el 100% de la cantidad solicitada para la ejecución del proyecto y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos.

Internacionales; sin embargo, se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro por el exceso subvencionado.

DECIMOTERCERO: PAGO ANTICIPADO

1. Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado, dicha solicitud se realizará en el momento de presentar la solicitud (Anexo XII).

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante aval bancario o seguro de caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

2. Justificada la aplicación de los fondos anticipados, se procederá al pago de la cantidad restante hasta completar el total de la subvención concedida.

DECIMOCUARTO: JUSTIFICACIÓN

1. Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el 100% del coste total del proyecto.

2. En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades. No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las actividades.

3. En el caso de no haber solicitado el pago anticipado, el plazo máximo para presentar la justificación del 100% del coste total del proyecto será de un mes desde la finalización de las actividades y en ese caso, se procederá al abono del 100% de la subvención otorgada.

4. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada.

5. Para justificar la subvención será necesario presentar la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención (Anexo XIII).
- Facturas originales y fotocopias para su estampillado por el total del importe subvencionado.

- Para la justificación del coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La entidad se compromete a tener depositadas en su sede dichas facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las Áreas correspondientes.
- Memoria descriptiva de las actividades realizadas, junto con la memoria económica del coste de las actividades.

6. Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

7. Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del 10 % de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.

DECIMOQUINTO: REINTEGRO Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En cuanto a las infracciones administrativas en materia de subvenciones y el régimen sancionador se estará a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 25 de febrero de 2005.

DECIMOSEXTO: DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las Asociaciones receptoras de ayudas, en la presente convocatoria, se comprometerán a hacer referencia al Ayuntamiento de Málaga, Área de Cultura, Educación y Fiestas, en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de la subvención. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DECIMOSÉPTIMO: RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases. Para lo no previsto expresamente en las mismas resultarán de aplicación supletoria, la Ley 38/ 2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación”.

Atendiendo a todo lo expuesto, desde esta Delegación se propone que se adopte un acuerdo favorable y sean aprobadas las Bases que se someten a consideración de esta Junta de Gobierno Local”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesta.

Cumplase lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

El Alcalde -Presidente accidental, Antonio J. Cordero Fernández.

La Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, firmado: Purificación Pineda Vargas.

4 3 5 1 / 0 8

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Régimen Interior*

A n u n c i o

Por decreto del Sr. Vicepresidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo se adjudica las obras que se anuncia detallada a continuación:

1. *Entidad adjudicadora*
 - a) Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
 - c) Número de expediente: 177.103.
2. *Objeto del contrato*
 - a) Contratación del proyecto de ajardinamiento de zona verde en calle Pacífico.
 - b) Tipo de contrato: Concurso.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de noviembre de 2007.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe total: 453.158,47 euros, IVA incluido.
5. *Adjudicación*
 - a) Fecha: 8 de abril de 2008.
 - b) Contratista: Construcciones Federico García, Sociedad Limitada.
 - c) Importe de adjudicación: 342.044,01 euros, IVA incluido.

Málaga, 9 de abril de 2008.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras, firmado: Milagros Benito López.

4 4 1 6 / 0 8

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura
Departamento de Régimen Interior*

A n u n c i o

Por decreto del señor Vicepresidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo se adjudican las obras que se anuncia detallada a continuación:

1. *Entidad adjudicadora*
 - a) Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
 - c) Número de expediente: 177135.
2. *Objeto del contrato*
 - a) Contratación del proyecto de apertura de calle Panamá a la avenida Juan Sebastián Elcano.
 - b) Tipo de contrato: Concurso.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de octubre de 2007.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. *Presupuesto base de licitación*
 - a) Importe total: 117.155,08 euros, IVA incluido.
5. *Adjudicación*
 - a) Fecha: 8 de abril de 2008.
 - b) Contratista: C. Lasor, Sociedad Limitada.
 - c) Importe de adjudicación: 94.672,50 euros, IVA incluido.

Málaga, 9 de abril de 2008.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras, firmado: Milagros Benito López.

4 4 1 7 / 0 8